



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0151-2026-CU-SO-10

## CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”

**Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que el Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0151-2026-CU-SO-10

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;

**Que**, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, el Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 93, establece que; *“(...) La Universidad Técnica de Machala otorgará a su personal académico titular, personal académico no titular ocasional y personal de apoyo académico un descuento del 50% en el arancel de la oferta académica de los programas de posgrado de nuestra IES. Este incentivo y el número de cupos se otorgará siempre que se cumpla el punto de equilibrio del programa de posgrado. Para cuyo efecto se elaborará un cronograma para que el docente se inscriba una vez finalizadas las matrículas extraordinarias de la convocatoria general para el proceso de admisión, matrícula e inicio a clase.”*

**Que**, el memorando nro. UTMACH-VINVIP-2026-0101-M de fecha 05 de marzo de 2026, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector de la Institución, notifica el contenido de la RESOLUCIÓN Nro. UTMACH-DIPOS-CDP-2026-063, adoptada por la Comisión Directiva de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, en relación al Incentivo del 50% de descuento en el Arancel del Programa de Maestría en Comunicación estratégica Digital y Audiovisual a favor de personal académico de la UTMACH, resolución que en su parte pertinente establece:

**“Artículo 1.- Acoger el INFORME PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UTMACH Nro. 001/2026, suscrito por el Ing. Jorge**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0151-2026-CU-SO-10

Maza Córdova, Mgs - Coordinador Académico del Programa de Maestría en Comunicación Estratégica Digital y Audiovisual, con sus respectivos habilitantes.

**Artículo 2.-** Una vez que se ha garantizado el punto de equilibrio del programa de Maestría en Comunicación Estratégica Digital y Audiovisual - Primera Cohorte en *de 31,38 estudiantes* de un total de 41 maestrandos legalmente matriculados, solicito al señor Rector que por su digno intermedio Consejo Universitario de la UTMACH, apruebe la asignación del Incentivos, que equivale al descuento del 50% sobre el Arancel \$2650.00 (Dos mil seiscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América) de la Maestría en Comunicación Estratégica Digital y Audiovisual, a favor del personal académico que detallo a continuación:

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO DE PERSONAL ACADÉMICO DE LA UTMACH	Valor del ARANCEL	Beneficio del 50% aplicado al arancel
1	LAZO SERRANO LIZETTE IVONNE	Personal académico titular	\$2.650,00	\$1.325,00
2	GALVEZ PALOMEQUE KAROL ELIZABETH	Personal académico titular	\$2.650,00	\$1325,00
3	CARVAJAL ROMERO JUAN ANDRES	Personal académico titular	\$2.650,00	\$1.325,00

**Artículo 3.-** De ser procedente la aprobación de los incentivos a favor del personal académico descrito en el artículo que antecede, se solicita autorizar a la Empresa Pública UTMACH EP la ejecución del descuento correspondiente."

**Que,** en la décima sesión ordinaria, los miembros del órgano colegiado, conocieron y analizaron el contenido del memorando nro. UTMACH-VINVIP-2026-0101-M de fecha 05 de marzo de 2026, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derechos aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

### RESUELVE:

**Artículo uno. -** Aprobar la asignación del Incentivo, equivalente al descuento del 50% en el Arancel de la Maestría en Comunicación Estratégica Digital y Audiovisual, a favor del personal académico detallado a continuación:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0151-2026-CU-SO-10

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO DE PERSONAL ACADÉMICO DE LA UTMACH	Valor del ARANCEL	Beneficio del 50% aplicado al arancel
1	LAZO SERRANO LIZETTE IVONNE	Personal académico titular	\$2.650,00	\$1.325,00
2	GALVEZ PALOMEQUE KAROL ELIZABETH	Personal académico titular	\$2.650,00	\$1325,00
3	CARVAJAL ROMERO JUAN ANDRES	Personal académico titular	\$2.650,00	\$1.325,00

**Artículo dos.** - Disponer a la Empresa Pública UTMACH EP, realizar la ejecución del descuento correspondiente en el arancel del programa, a los docentes que constan en el artículo uno de la presente resolución.

**Artículo tres.** - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA.** - Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.

**SEGUNDA.** - Notificar la presente resolución a Dirección de Posgrado

**TERCERA.** - Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación.

**CUARTA.** - Notificar la presente resolución a Empresa Pública UTMACH EP

**QUINTA.** - Notificar la presente resolución a beneficiarios.

Dada en la ciudad de Machala, a los nueve (09) días del mes de marzo del 2026, en la décima sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.  
**SECRETARIA GENERAL**